

ACTA DE LA SESIÓN DE LA COMISIÓN PROVINCIAL DE PATRIMONIO HISTÓRICO DE SEVILLA CELEBRADA EL DÍA 06 DE MARZO DE 2024.

En la ciudad de Sevilla, en la sede de la Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte, siendo las 09:07 horas del día 06 de marzo de 2024, se reunió la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, bajo la Presidencia de Doña María Carmen Ortiz Laynez, Delegada Territorial de Turismo, Cultura y Deporte, todo ello conforme al artículo 19.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ha contado la celebración de esta Comisión con la asistencia de los siguientes miembros:

ASISTENTES:

- D^a. MARÍA CARMEN ORTIZ LAYNEZ, Delegada Territorial de Turismo, Cultura y Deporte.
- D^a. MARÍA JOSÉ GARCÍA GARCÍA, Jefa del Servicio de Bienes Culturales de la Delegación Territorial.
- D. JUAN JOSÉ HINOJOSA TORRALBO, Jefe del Departamento de Protección de la Delegación Territorial.
- D. ALBERTO RODRÍGUEZ LÓPEZ, representante de la Delegación Territorial de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda.
- D. FRANCISCO MONTERO FERNÁNDEZ, representante de organismos o entidades que tengan entre sus fines o funciones la defensa del patrimonio histórico.
- D^a. AMPARO GRACIANI GARCÍA, persona de reconocido prestigio en materia de patrimonio histórico.
- D. RAMÓN GAVIRA GORDÓN, representante de la Federación Andaluza de Municipios y Provincias, FAMP.
- D. EDUARDO MARTÍNEZ ZÚÑIGA, representante de la Federación Andaluza de Empresarios-GAESCO.
- D. GABRIEL BASCONES DE LA CRUZ, representante del Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla.
- D. JUAN NICOLÁS PÉREZ, representante del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Sevilla.
- D. ALEJANDRO JIMÉNEZ HERNÁNDEZ, representante de la Sección de Arqueología del Colegio de Doctores y Licenciados.
- D. MANUEL ROMERO TORRALVA, representante del Ayuntamiento del Sevilla, que abandonó la sesión al finalizar el examen del punto número 5 del Orden del Día correspondiente a dicho municipio.
- D. JOSE PABLO MATOSO AMBROSIANI, Letrado de la Consejería Asesor de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Sevilla.
- D. JOSÉ ÁNGEL BROTONS RUIZ, Secretario de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Sevilla.
- D. DESIDERIO SAN JUAN, Arquitecto municipal de Écija, y D. SERGIO GARCÍA DILS, Arqueólogo municipal que asistieron únicamente a la exposición y acuerdo del punto del orden del día relacionado con el municipio de Écija.

Calle Levías, 17
41004 – Sevilla

Tel. 955 03 62 00 Fax. 955 03 62 01
informacion.dtsevilla.ctcd@juntadeandalucia.es



| | | | |
|--------------|--|---|------------|
| FIRMADO POR | CARMEN ORTIZ LAYNEZ JOSE ANGEL BROTONS RUIZ | 13/03/2024 | PÁGINA 1/9 |
| VERIFICACIÓN | Pk2jm2YQNM6PUCJSSN98FK68RGEL9 | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |



I. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Revisada y leída el acta de la sesión anterior de fecha 06/03/2024, se aprueba y se ratifica en todos sus términos.

II. EXAMEN E INFORME DE LOS SIGUIENTES EXPEDIENTES DEL ORDEN DEL DÍA.

SEVILLA

01. INTERVENCIÓN EN VIDRIERAS N.º 46 Y 55 DE LA CATEDRAL DE SEVILLA. EXP. REF. N/A

INFORME, DIAGNÓSTICO Y PROPUESTA DE TRATAMIENTO DE INTERVENCIÓN DE LAS VIDRIERAS N.º 46 Y 66 DE LA CATEDRAL DE SEVILLA.

La Catedral de Sevilla fue declarada Monumento Nacional por Real Orden de 29/12/1928. La Disposición Adicional Primera de la Ley 16/1985, de Patrimonio Histórico Español, declaró de interés cultural y sometió al régimen previsto en la Ley los bienes que con anterioridad hubiesen sido declarados histórico-artísticos. La Disposición Adicional Tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía, establece que “Quedan inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz los bienes de interés cultural declarados conforme a la Ley 16/1985, del Patrimonio Histórico Español, ubicados en Andalucía, así como los que tengan atribuida tal consideración, siéndoles de aplicación el régimen previsto en la presente Ley”.

Por ello, la propuesta de intervención que se examina requiere la autorización previa que establecen los artículos 33, 34 y 43 de la citada Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería, actualmente Delegaciones Territoriales de Turismo, Cultura y Deporte, determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

Analizada la documentación y el Informe de Ponencia Técnica presentados esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros, informar favorablemente la intervención definida en el INFORME, DIAGNÓSTICO Y PROPUESTA DE TRATAMIENTO DE INTERVENCIÓN DE LAS VIDRIERAS N.º 46 Y 55 DE LA CATEDRAL DE SEVILLA presentadas por los técnicos de Glasmalerei Peters GmbH de Paderborn, por entenderlas correctas y suficientes en su análisis y diagnóstico e idóneas en cuanto a metodología y procedimientos de restauración y conservación.

Finalizada la intervención, deberá presentarse la correspondiente memoria explicativa (art. 21.2 de la vigente Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía).

Todo ello a efectos de lo establecido en los artículos 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas o sectoriales le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento de Sevilla.

| | | | |
|--------------|-------------------------------|---|------------|
| FIRMADO POR | CARMEN ORTIZ LAYNEZ | 13/03/2024 | PÁGINA 2/9 |
| | JOSE ANGEL BROTONS RUIZ | | |
| VERIFICACIÓN | Pk2jm2YQNM6PUCJSSN98FK68RGEL9 | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |



02. INTERVENCIÓN EN “REPOSTERO CARMESÍ”. EXP. REF. N/A

INFORME SOBRE PRESUPUESTO DE INTERVENCIÓN EN REPOSTERO CARMESÍ, CATEDRAL DE SEVILLA.

La Catedral de Sevilla fue declarada Monumento Nacional por Real Orden de 29/12/1928. La Disposición Adicional Primera de la Ley 16/1985, de Patrimonio Histórico Español, declaró de interés cultural y sometió al régimen previsto en la Ley los bienes que con anterioridad hubiesen sido declarados histórico-artísticos. La Disposición Adicional Tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía, establece que “Quedan inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz los bienes de interés cultural declarados conforme a la Ley 16/1985, del Patrimonio Histórico Español, ubicados en Andalucía, así como los que tengan atribuida tal consideración, siéndoles de aplicación el régimen previsto en la presente Ley”.

Por ello, la propuesta de intervención que se examina requiere la autorización previa que establecen los artículos 33, 34 y 43 de la citada Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería, actualmente Delegaciones Territoriales de Turismo, Cultura y Deporte, determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

Analizada la documentación y el Informe de Ponencia Técnica presentados esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros, informar favorablemente la intervención definida en el INFORME SOBRE PRESUPUESTO DE INTERVENCIÓN EN REPOSTERO CARMESÍ, CATEDRAL DE SEVILLA, por entenderlo correcto y suficiente en su análisis y diagnóstico e idóneo en cuanto a metodología y procedimientos de restauración y conservación.

Finalizada la intervención, deberá presentarse la correspondiente memoria explicativa (art. 21.2 de la vigente Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía).

Todo ello a efectos de lo establecido en los artículos 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas o sectoriales le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento de Sevilla.

03. INTERVENCIÓN EN GLORIETA COVADONGA S/N, SEVILLA. EXP. REF. GUMA 465/2023.

PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE ACTUACIONES EN LA ENVOLVENTE EN EL CEIP ESPAÑA DE SEVILLA.

El centro educativo objeto de intervención no está inscrito de forma individual en el Catálogo General del Patrimonio Histórico de Andalucía, aunque forma parte del BIC Conjunto Histórico de Sevilla, en concreto, se encuentra incluido dentro del Sector 26. Recinto de la Exposición Iberoamericana, considerado Sector Bien de Interés Cultural, cuyo documento de planeamiento especial aún no ha sido desarrollado.

Así mismo, la edificación objeto de intervención se encuentra ubicada dentro del Parque de María Luisa, el cual, fue declarado Jardín Histórico-Artístico, por Real Decreto 1926/1983, de 1 de junio (BOE de 12/07/1983). Mediante la disposición adicional primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio de Patrimonio Histórico Español (LPHE), pasó a tener la consideración y a denominarse Bien de Interés Cultural; y en virtud de la disposición adicional tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA), quedó inscrito en el Catálogo General de Patrimonio Histórico Andaluz con la categoría de Jardín Histórico.

| | | | |
|--------------|--------------------------------|---|------------|
| FIRMADO POR | CARMEN ORTIZ LAYNEZ | 13/03/2024 | PÁGINA 3/9 |
| | JOSE ANGEL BROTONS RUIZ | | |
| VERIFICACIÓN | Pk2jm2YQNQM6PUCJSSN98FK68RGEL9 | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |



A su vez, para llevar a cabo la intervención propuesta se hace necesario realizar actuaciones de demolición en la edificación existente, y según el artículo 38.1 de la LPHA se exigirá la autorización de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico.

Por todo ello, la propuesta requiere con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y a la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico. A este respecto, según el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, dicha competencia recae en la persona titular de la Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte.

Analizada la documentación y el Informe de Ponencia Técnica presentados esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros, informar favorablemente la intervención definida en el PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE ACTUACIONES EN LA ENVOLVENTE EN EL CEIP ESPAÑA sin visar, al entender que la intervención propuesta es adecuada para la conservación del inmueble situado dentro del Jardín Histórico BIC “Parque de María Luisa” y del Conjunto Histórico de Sevilla, no produciendo una afección negativa en ambos.

Todo ello a efectos de lo establecido en los artículos 33.3 y 38.2 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas o sectoriales le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento de Sevilla.

04. INTERVENCIÓN EN CALLE FERIA 98. EXP. REF. GUMA 2022/000307.

PROYECTO CONSTRUCTIVO DE REHABILITACIÓN Y CUBIERTAS EN EL MERCADO DE FERIA.

El edificio forma parte del BIC Conjunto Histórico de Sevilla, situándose concretamente en el Sector 1 San Gil-Alameda, con Plan Especial de Protección aprobado definitivamente el 30 de enero de 2003 y contando con las competencias delegadas para autorizar obras excepto en los BIC y sus entornos.

Asimismo forma parte del entorno automático de protección por Disposición adicional cuarta de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA) del BIC “Iglesia de Omnium Sanctorum”.

Por ello, es necesario con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

Como antecedente de este asunto citamos que en la CPPH de 19/05/2023 se informó lo siguiente: “Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda, por unanimidad de sus miembros, solicitar documentación complementaria al PROYECTO CONSTRUCTIVO DE REHABILITACIÓN Y

| | | | |
|--------------|--|---|------------|
| FIRMADO POR | CARMEN ORTIZ LAYNEZ JOSE ANGEL BROTONS RUIZ | 13/03/2024 | PÁGINA 4/9 |
| VERIFICACIÓN | Pk2jm2YQNQM6PUCJSSN98FK68RGEL9 | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |



CUBIERTAS EN EL MERCADO DE FERIA en calle Feria 98 de Sevilla, de forma que se pueda valorar y comprobar la incidencia de la instalación de climatización propuesta tanto en el interior del edificio como en su cubierta, atendiendo a los antecedentes de las máquinas instaladas, analizando las posibles mejoras y su afección al Conjunto Histórico de Sevilla y al Bien de Interés Cultural Iglesia Omnium Sanctorum en cuyo entorno se ubica.”

Analizada la documentación y el Informe de Ponencia Técnica presentados esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros, informar favorablemente la intervención definida en el PROYECTO CONSTRUCTIVO DE REHABILITACIÓN Y CUBIERTAS EN EL MERCADO DE FERIA EN CALLE FERIA N.º 98 DE SEVILLA, sin visar, por no suponer una afección negativa significativa en el BIC “Iglesia de Omnium Sanctorum”.

Todo ello a efectos de lo establecido en los artículos 28.2 y 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas o sectoriales le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento de Sevilla.

05. PASARELA PEATONAL EN EL ENTORNO DEL PALACIO DE SAN TELMO.

DOCUMENTO APROBADO PROVISIONALMENTE DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL_58 DEL PGOU DE SEVILLA. MODIFICACIÓN DE LA ORDENACIÓN DETALLADA DEL PLAN GENERAL Y MODIFICACIÓN DEL PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DEL SECTOR 27.3 “PUERTO” DEL CONJUNTO HISTÓRICO DE SEVILLA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA PASARELA PEATONAL EN EL TRAMO DE LA DÁRSENA SITUADO ENTRE LOS PUENTES DE SAN TELMO Y DE LOS REMEDIOS. EXPDTE 17/2022 PTO.

La Modificación Puntual 58 del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística 2006 de Sevilla, Modificación de la Ordenación detallada del PGOU y Modificación del Plan Especial de Protección del Sector 27.3 “Puerto” del Conjunto Histórico de Sevilla, para la construcción de una pasarela peatonal en el tramo de la Dársena situado entre los Puentes de San Telmo y Los Remedios, ha sido aprobada provisionalmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 31 de enero de 2024.

De conformidad al artículo 78.6 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, en adelante LISTA, y al artículo 105.1.a) de su Reglamento General sobre el procedimiento de la tramitación de los instrumentos de planeamiento, tras la aprobación provisional del documento de la Modificación Puntual 58 del Texto refundido del Plan General de Ordenación Urbanística y Modificación del Plan Especial de Protección del Sector 27.3 “Puerto” para la construcción de una pasarela peatonal en el tramo de la Dársena situado entre los Puentes de San Telmo y Los Remedios, el Ayuntamiento de Sevilla solicita informe sectorial de Cultura a esta Delegación Territorial de Cultura. Y en base al artículo 29.5 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, en adelante LPHA, sobre Instrumentos de ordenación y planes con incidencia patrimonial, si en el procedimiento de aprobación del plan se produjeran modificaciones en el documento informado que incidan sobre el Patrimonio Histórico, el órgano competente para su tramitación volverá a recabar informe de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico. Por todo ello, se emite el presente informe.

Además, conforme a la disposición adicional cuarta de la LPHA, la intervención está afectada por el entorno del BIC Palacio de San Telmo, declarado monumento histórico artístico por Decreto 886/1968, de 6 de abril, que mediante la disposición adicional primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, pasa a denominarse BIC y, por la disposición adicional tercera de la LPHA, queda inscrito en el

| | | | |
|--------------|--------------------------------|---|------------|
| FIRMADO POR | CARMEN ORTIZ LAYNEZ | 13/03/2024 | PÁGINA 5/9 |
| | JOSE ANGEL BROTONS RUIZ | | |
| VERIFICACIÓN | Pk2jm2YQNQM6PUCJSSN98FK68RGEL9 | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |



Catálogo General de Patrimonio Histórico Andaluz. Por ello el proyecto de ejecución de la pasarela estará sujeto a lo previsto en el artículo 33.3 de la LPHA.

Como antecedentes del asunto que tratamos se describen los siguientes:

El trámite ambiental de la presente Modificación Puntual_58, expediente EAE/SE/551/2022/S, finalizó con el Informe Ambiental Estratégico de fecha 15 de marzo de 2023, habiéndose recogido en el mismo el informe favorable del Servicio de Bienes Culturales de esta Delegación Territorial de Cultura de fecha 28 de enero de 2023 emitido en el marco de consultas de dicho trámite ambiental, con las conclusiones indicadas a continuación, tras el acuerdo en sentido favorable de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Sevilla celebrada de 27 de enero de 2023 sobre el documento Borrador- Avance de la Modificación Puntual_58: *“Analizada la documentación, se considera que si bien la implantación de la pasarela puede suponer una oportunidad para la mejora de las conexiones y la puesta en valor del margen derecho de la dársena, su aparición supone una incidencia directa al Patrimonio Histórico mencionado que será necesario estudiar en detalle de forma conjunta con la ordenación de dicho margen. Por ello en los sucesivos documentos de desarrollo de esta propuesta será necesario incorporar un adecuado estudio paisajístico de integración con el entorno, así como un estudio pormenorizado de los efectos de dicha intervención en sus encuentros o cabeceras, debiendo ser estudiadas a nivel urbano, poniéndolas en relación con su entorno más inmediato.*

Especialmente se deberá estudiar la cabecera de la pasarela del lado del paseo de las Delicias junto al Palacio de San Telmo, para que el diseño de la misma sea compatible con la preservación de los valores del BIC y por tanto no impida la correcta apreciación del monumento. En cualquier caso el Proyecto de Ejecución de la Pasarela requerirá la preceptiva autorización en base al artículo 33.3 de la LPHA y deberá permitir valorar la afección visual sobre el BIC en cuyo entorno se sitúa, incluyendo para ello un estudio de las visuales desde el BIC y hacia este, en el que se compruebe su posible afección.”

El pasado 26 de julio de 2023 se emite Informe de Ponencia Técnica sobre el Documento Aprobado Inicialmente de la presente Modificación Puntual_58 donde se concluye que *“Analizada la documentación presentada se considera que si bien la implantación de la pasarela puede suponer una oportunidad para la mejora de las conexiones y la puesta en valor del margen derecho de la dársena, su aparición supone una incidencia directa al Patrimonio Histórico, habiéndose estudiado en detalle incorporando para ello, un adecuado análisis paisajístico de integración de la pasarela con el entorno, así como un estudio pormenorizado de los efectos de dicha intervención en sus cabeceras, estudiadas a nivel urbano, poniéndolas en relación con su entorno más inmediato. Especialmente se ha estudiado la cabecera de la pasarela del lado del Paseo de Las Delicias junto al BIC Palacio de San Telmo, para que el diseño de la misma sea compatible con la preservación de los valores del BIC y por tanto no impida la correcta apreciación del monumento”, acordando la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico en sesión celebrada el mismo día informarla desfavorablemente al considerar que la ubicación de la pasarela propuesta supone una alteración a la percepción histórica del Palacio de San Telmo desde el río y genera una continuidad urbana injustificada del eje conformado por la Avenida de la Constitución más allá del cauce histórico.”*

Analizada la documentación de la MODIFICACIÓN PUNTUAL N.º 58 DEL TEXTO REFUNDIDO DEL PGOU 2006 DE SEVILLA, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA PASARELA PEATONAL EN EL ENTORNO DEL PALACIO DE SAN TELMO EXPDTE 17/2022 PTO y el Informe de Ponencia Técnica presentados esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros:

| | | | |
|--------------|--------------------------------|---|------------|
| FIRMADO POR | CARMEN ORTIZ LAYNEZ | 13/03/2024 | PÁGINA 6/9 |
| | JOSE ANGEL BROTONS RUIZ | | |
| VERIFICACIÓN | Pk2jm2YQNQM6PUCJSSN98FK68RGEL9 | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |



- Informar favorablemente el Documento aprobado provisionalmente, Modificación Puntual_58 del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística 2006 de Sevilla. Modificación de la ordenación detallada del Plan General y Modificación del Plan Especial de Protección del Sector 27.3 “Puerto” del Conjunto Histórico de Sevilla para la construcción de una pasarela peatonal en el tramo de la dársena situado entre los puentes de Sal Telmo y de Los Remedios, a efectos de lo establecido en el artículo 78.6 de la LISTA y al artículo 105.1.a) de su Reglamento General y en base al artículo 29.5 de la LPHA, teniéndose en cuenta que el Proyecto de Ejecución de la Pasarela requerirá la preceptiva autorización en base al artículo 33.3 de la LPHA y deberá incluir un estudio de las visuales desde el BIC San Telmo y hacia este, en el que se compruebe su posible afección, y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas o sectoriales le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento.
- Aprobar el acuerdo en esta sesión.
- Dar traslado del presente acuerdo a la Dirección General de Patrimonio Histórico como órgano competente para la emisión del informe.

ÉCIJA

01. INTERVENCIÓN EN CALLE MERINOS 26

DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA A PROYECTO DE ACTUACIÓN EN LIENZO L-14 DE LA MURALLA MEDIEVAL DE ÉCIJA.

En la parcela se encuentra el lienzo de Muralla Almohade, que fue protegida por Decreto de 22 de abril de 1949 y tiene consideración de BIC en virtud de la disposición adicional segunda de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (LPHE).

Por ello, es necesario con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

Se citan los siguientes antecedentes del presente asunto tratados por la Comisión:

- En la CPPH de 21/09/2022 se informó lo siguiente: “Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda, por unanimidad de sus miembros, informar favorablemente el PROYECTO DE DEMOLICIÓN PARCIAL DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS EN LA CALLE MERINOS N.º 26 DE ÉCIJA con visado 21/001544-T001, a los efectos de la ejecución de las demoliciones necesarias para el análisis de la medianera trasera de la edificación donde se sitúa el lienzo de muralla almohade, quedándose a la espera de los resultados de la actividad arqueológica preventiva que podrá condicionar el proyecto de construcción, por lo que queda para una posterior valoración o análisis el PROYECTO BÁSICO DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS.”

- En la CPPH de 11/10/2023 se informó lo siguiente: “Analizada la documentación presentada esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente la

| | | | |
|--------------|--------------------------------|---|------------|
| FIRMADO POR | CARMEN ORTIZ LAYNEZ | 13/03/2024 | PÁGINA 7/9 |
| | JOSE ANGEL BROTONS RUIZ | | |
| VERIFICACIÓN | Pk2jm2YQNQM6PUCJSSN98FK68RGEL9 | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |



intervención definida en el REFORMADO DE PROYECTO BÁSICO DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS EN LA CALLE MERINOS N.º 26 DE ÉCIJA, sin visar, por no suponer afección negativa en el BIC “Muralla Medieval”. Con respecto al PROYECTO DE ACTUACIÓN EN LIENZO L-14 DE LA MURALLA MEDIEVAL DE ÉCIJA EN LA CALLE MERINOS N.º 26 DE ÉCIJA, sin visar, se acuerda solicitar un mayor desarrollo del proyecto de actuación en la Muralla, incluyendo una sección de la misma donde se puedan comprobar las dimensiones de los elementos, y con definición completa de los tratamientos propuestos de acuerdo con el resultado de la intervención arqueológica.”

Asimismo, conviene destacar que el 29/03/2023 se informó favorablemente la solicitud de autorización de la actividad arqueológica preventiva “Control arqueológico de movimiento de tierras y análisis de estructuras emergentes en calle Merinos nº 26 de Écija (Sevilla)”, vinculada al mismo proyecto básico de vivienda unifamiliar entre medianeras en calle Merinos nº 26 de Écija.

Se constata por el Servicio de Bienes Culturales que el proyecto cumple los requisitos para ser autorizado conforme al Reglamento de Actividades Arqueológicas, aprobado por el Decreto 168/2003, de 17/06/2023, quedando autorizado por Resolución de la Delegada Territorial con fecha 13/04/2023.

La Actividad arqueológica de Análisis de Estructuras Emergentes y de Control arqueológico de movimiento de tierras en el interior del solar de calle Merinos, 26 de Écija, da comienzo el día 09/05/2023 y se da por finalizada parcialmente el día 25/05/2023.

Analizada la documentación y el Informe de Ponencia Técnica presentados esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros, informar favorablemente la intervención definida en el DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA A PROYECTO DE ACTUACIÓN EN LIENZO L-14 DE LA MURALLA MEDIEVAL DE ÉCIJA que complementan al PROYECTO DE ACTUACIÓN EN LIENZO L-14 DE LA MURALLA MEDIEVAL DE ÉCIJA EN LA CALLE MERINOS N.º 26 DE ÉCIJA, sin visar, se informa favorablemente, al considerar la intervención propuesta es acorde al mantenimiento de los valores del BIC Muralla de Écija.

De acuerdo a lo dispuesto en la Resolución sobre la Memoria preliminar parcial de la actividad arqueológica preventiva “control arqueológico de movimientos de tierra y análisis de estructuras emergentes en calle Merinos n.º 26. Écija (Sevilla)”, será necesaria la continuación del control arqueológico de movimientos de tierra de las obras de rebaje en las zonas medianeras y restantes del solar, conforme a lo regulado en el artículo 3 c) del Decreto 168/2003, de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas en Andalucía, con el fin de poder documentar aquellos elementos que no han sido analizados en la primera fase de la intervención arqueológica, cuyos resultados serán incluidos en la preceptiva Memoria Preliminar.

Todo ello a efectos de lo establecido en el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas o sectoriales le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento de Écija.

MORÓN DE LA FRONTERA

01. INTERVENCIÓN EN EL CASTILLO MORÓN DE LA FRONTERA PROYECTO DE MEJORAS EN EL DEPÓSITO “EL CASTILLO”.

| | | | |
|--------------|--|---|------------|
| FIRMADO POR | CARMEN ORTIZ LAYNEZ JOSE ANGEL BROTONS RUIZ | 13/03/2024 | PÁGINA 8/9 |
| VERIFICACIÓN | Pk2jm2YQNQM6PUCJSSN98FK68RGEL9 | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |



La infraestructura objeto del proyecto se encuentra situada en el BIC “Castillo de Morón de la Frontera”, que fue protegido por Decreto de 22 de abril de 1949 y posee la consideración de Bien de Interés Cultural en virtud de la Disposición adicional segunda de la Ley 16/1985, de 25 de junio del Patrimonio Histórico Español (LPHE).

Por ello, es necesario con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

Analizada la documentación aportada del PROYECTO DE MEJORAS EN EL DEPÓSITO “EL CASTILLO”, EN EL CASTILLO DE MORÓN DE LA FRONTERA, sin visar y el Informe de Ponencia Técnica presentado, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros solicitar reformado de proyecto en el que se proponga un tratamiento adecuado que disminuya el impacto visual que la ampliación de la red produciría en el lado sureste del depósito. En este frente se plantea dejar vista la red de tuberías, existiendo ya un tramo que resulta claramente discordante con el entorno en contra de lo dispuesto en el artículo 33.2 en el que se dispone que “queda prohibida la colocación de publicidad comercial y de cualquier clase de cables, antenas y conducciones aparentes en los Jardines Históricos, y en las fachadas y cubiertas de los Monumentos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19”.

Asimismo, dada la existencia de diversos elementos e instalaciones que producen contaminación visual o perceptiva en el entorno inmediato del castillo, se recuerda al Ayuntamiento de Morón de la Frontera lo dispuesto en la Disposición transitoria tercera de la Ley 14/ 2007, en la que se establece que los municipios deberán elaborar un plan de descontaminación visual o perceptiva, así como la obligación de las entidades titulares de retirar los elementos que producen este tipo de contaminación según lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 14/2007.

Todo ello a efectos de lo establecido en el 33.3 de la LPHA y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas o sectoriales le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento de Morón de la Frontera.

III. RUEGOS Y PREGUNTAS.

Habiéndose tratado todos los puntos consignados en el Orden del día, se da por finalizada la sesión, siendo las 09:51 horas.

En Sevilla, a fecha de la firma.

DELEGADA DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE

CARMEN ORTIZ LAYNEZ

**SECRETARIO DE LA COMISIÓN PROVINCIAL DE
PATRIMONIO HISTÓRICO**

JOSÉ ÁNGEL BROTONS RUIZ

| | | | |
|--------------|--|---|------------|
| FIRMADO POR | CARMEN ORTIZ LAYNEZ JOSE ANGEL BROTONS RUIZ | 13/03/2024 | PÁGINA 9/9 |
| VERIFICACIÓN | Pk2jm2YQNM6PUCJSSN98FK68RGEL9 | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |